

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 077-2021-SUSALUD/GG**

**Lima, 11 de noviembre de 2021**

**VISTOS:**

El Memorandum N° 01589-2021-SUSALUD/OGA, de fecha 19 de octubre de 2021, de la Oficina General de Administración, el Memorandum N° 00864-2021-SUSALUD/OGPP, de fecha 19 de octubre de 2021 y el Informe Técnico N° 047-2021-SUSALUD/OGPP, de fecha 25 de octubre de 2021, ambos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00659-2021/OGAJ, de fecha 05 de noviembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 modificado por Decreto Legislativo N° 1289 se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprueban Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, que buscan identificar medidas para optimizar la gestión de la ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, tanto a nivel operativo como funcional, que contribuyan a la adopción de patrones de producción y consumo sostenibles. Es así que en el numeral 12.1 del artículo 12 establece que el Comité de Ecoeficiencia es un órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública. Se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa.

Que, mediante Resolución N° 097-2019-SUSALUD/GG, del 21.11.2019, se conformó el Comité de Ecoeficiencia de la Susalud cuyo periodo de funcionamiento se renovó mediante Resolución de Gerencia General N° 085-2020-SUSALUD/GG, estando integrado por representantes de la Oficina General de Administración (OGA), quien la presidirá y hará las veces de Coordinador, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), la Jefatura de Gestión Logística de la OGA, la Intendencia de Investigación y Desarrollo (IID), la Oficina General de Comunicación Corporativa (OFICOR) y la Oficina General de Gestión de las Personas (OGPER);

Que, según los informes de vistos la propuesta de Reglamento del Comité de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de Salud, elaborada por el Comité en mención, cuenta con viabilidad técnica y legal para su aprobación;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia



Firmado digitalmente por LOPEZ  
QUISPE Gustavo Alexander FAU  
20377985843 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.11.2021 12:18:05 -05:00



Firmado digitalmente por SAN  
MARTIN BARRIENTOS Edmundo  
Luis FAU 20377985843 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.11.2021 11:28:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
URTECHO PAREDES Rosa  
Victoria FAU 20377985843 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.11.2021 10:40:42 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMBE  
ABREU Silvia Nelly FAU  
20377985843 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.11.2021 10:49:40 -05:00



Firmado digitalmente por SOTO  
BARBA Marco Miguel FAU  
20377985843 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.11.2021 11:16:56 -05:00



Firmado digitalmente por SOTO  
BARBA Marco Miguel FAU  
20377985843 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.11.2021 11:17:25 -05:00

Nacional de Aseguramiento en Salud y el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

## SE RESUELVE:



Firmado digitalmente por  
URTECHO PAREDES Rosa  
Victoria FAU 20377985843 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.11.2021 10:41:01 -05:00

**Artículo 1.- APROBAR** el Reglamento del Comité de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de Salud, que consta de tres (3) Títulos; dieciocho (18) artículos y; una (01) Disposición Complementaria Final, el cual, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por CHUMBE  
ABREU Silvia Nelly FAU  
20377985843 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.11.2021 10:49:59 -05:00

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución y su anexo a los miembros del Comité de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de Salud para su cumplimiento; y, a los demás órganos de SUSALUD, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web institucional ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).



Firmado digitalmente por SAN  
MARTIN BARRIENTOS Edmundo  
Luis FAU 20377985843 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.11.2021 11:29:11 -05:00

**Regístrese y comuníquese**



Firmado digitalmente por LOPEZ  
QUISPE Gustavo Alexander FAU  
20377985843 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.11.2021 12:17:56 -05:00

**GUSTAVO ALEXANDER LÓPEZ QUISPE**  
**Gerente General (e)**



# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ECOEficiencia

**Octubre - 2021**

  
Firma Digital  
Firmado digitalmente por CHUMBE  
ABREU Silvia Nelly FAU  
20377985843 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.11.2021 12:40:44 -05:00

  
Firma Digital  
Firmado digitalmente por CORTEZ  
FUSTER Elizabeth FAU  
20377985843 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.11.2021 13:10:00 -05:00

  
Firma Digital  
Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por LARA  
SIFUENTES Dario Jean Pierre FAU  
20377985843 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.11.2021 14:19:17 -05:00

  
Firma Digital  
Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por VALVERDE  
MANRIQUE Beatriz Soledad FAU  
20377985843 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.11.2021 11:09:09 -05:00

  
Firma Digital  
Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por LARA  
GURMENDI Myriam Lupe FAU  
20377985843 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.11.2021 10:27:10 -05:00

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA

### INDICE

#### TÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

|                                             |   |
|---------------------------------------------|---|
| Artículo 1º: De la finalidad .....          | 3 |
| Artículo 2º: Del Ámbito de aplicación ..... | 3 |
| Artículo 3º: Base Legal .....               | 3 |

#### TÍTULO II

##### OBJETIVO, FUNCIONES Y MIEMBROS DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA

##### CAPITULO I

##### DEL OBJETIVO Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| Artículo 4º. Del Objetivo .....      | 3 |
| Artículo 5º. De las funciones .....  | 3 |
| Artículo 6º. De las facultades ..... | 4 |

##### CAPITULO II

##### DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA

|                                                                        |   |
|------------------------------------------------------------------------|---|
| Artículo 7º. De los Miembros .....                                     | 4 |
| Artículo 8º. De la naturaleza de los servicios .....                   | 4 |
| Artículo 9º. De la designación o actualización del representante ..... | 4 |

##### CAPITULO III

##### DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA

|                                                          |   |
|----------------------------------------------------------|---|
| Artículo 10º. De la estructura y responsabilidades ..... | 4 |
| Artículo 11º. De las funciones del coordinador .....     | 5 |
| Artículo 12º. De la Secretaria del Comité .....          | 5 |
| Artículo 13º. De las funciones de la Secretaría .....    | 5 |
| Artículo 14º. De las obligaciones de los miembros .....  | 5 |

#### TITULO III

##### DE LAS REUNIONES PRESENCIALES VIRTUALES Y ACUERDOS

|                                                 |   |
|-------------------------------------------------|---|
| Artículo 15º. De las reuniones convocadas ..... | 6 |
| Artículo 16º. De las Del quorum .....           | 6 |
| Artículo 17º. Adopción de acuerdos .....        | 6 |
| Artículo 18º. De las actas de reunión .....     | 6 |

##### DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

## **TÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- De la finalidad**

Establecer lineamientos que regulen las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de Salud, en adelante SUSALUD, creado con el fin de garantizar la implementación de las medidas de ecoeficiencia en SUSALUD

#### **Artículo 2.- Del ámbito de aplicación**

Las disposiciones del presente reglamento se aplican a las actividades que los miembros del Comité de Ecoeficiencia realicen, con el propósito de dar cumplimiento a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad de ecoeficiencia vigente.

#### **Artículo 3.- Base Legal**

- 3.1. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.2. Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública publicado el 24 de julio de 2021.
- 3.3. Guía de Ecoeficiencia 2016 para Instituciones del Sector Público, aprobada por el Ministerio del Ambiente.
- 3.4. Resolución de Secretaría General N° 042-2017-SG, aprueba la Directiva N°006-2017-SUSALUD/SG normas para la implementación de medidas de ecoeficiencia para la superintendencia nacional de salud cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.
- 3.5. Resolución de Gerencia General N° 004-2021-SG, modifica el numeral 6.6 de la Directiva N° 006-2017-SUSALUD/SG "Normas para la implementación de medidas de Ecoeficiencia para la Superintendencia Nacional de Salud", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 042-2017-SUSALUD/SG.

## **TÍTULO II**

### **OBJETIVO, FUNCIONES Y MIEMBROS DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DEL OBJETIVO Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA**

#### **Artículo 4.-Del Objetivo**

El Comité de Ecoeficiencia es el equipo multidisciplinario conformado por los representantes de diversos órganos de SUSALUD, cuyo objetivo funcional, es adoptar decisiones para el logro articulado en la implementación del Plan de Ecoeficiencia de SUSALUD. Su conformación es anual y se realiza mediante Resolución de la Gerencia General.

#### **Artículo 5.-De las funciones**

- a) Desarrollar y aprobar el Diagnóstico de Ecoeficiencia, que incluye la Línea Base y las Oportunidades de Mejora para minimizar los impactos ambientales que genera SUSALUD.
- b) Elaborar el Plan de Ecoeficiencia Institucional y sus modificaciones, para su aprobación mediante Resolución de Gerencia General.
- c) Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia, a fin de verificar su

cumplimiento y reforzar las buenas prácticas en SUSALUD de acuerdo a la evaluación de resultados.

- d) Elaborar y emitir los informes de resultados trimestrales correspondientes, a la Oficina General de Administración.
- e) Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados en materia de Ecoeficiencia.
- f) Fomentar las buenas prácticas de Ecoeficiencia.
- g) Elaborar y/o aprobar los programas que se diseñen con la finalidad de fortalecer la cultura de Ecoeficiencia en la Entidad.

#### **Artículo 6.- De las facultades**

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Ecoeficiencia tiene facultad de solicitar a través del Coordinador del Comité, la participación de representantes de otras Unidades Orgánicas según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.

### **CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA**

#### **Artículo 7.- De los Miembros**

El Comité de Ecoeficiencia está conformado por los representantes de los siguientes Órganos:

- a) Oficina General de Administración - OGA, que hará las veces de Coordinador
- b) Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP
- c) Jefatura Gestión Logística de la OGA
- d) Oficina General de Gestión de Personas - OGP
- e) Oficina General de Comunicación Corporativa - OFICOR
- f) Intendencia de Investigación y Desarrollo - IID

#### **Artículo 8.- De la naturaleza de los servicios**

La naturaleza de los servicios de los miembros integrantes es de confianza y ad-honorem en adición a las funciones que desempeñan como servidores civiles.

#### **Artículo 9.-De la designación o actualización del Representante**

Toda designación o actualización del representante debe ser comunicada formalmente al Coordinador/a del Comité de Ecoeficiencia.

Si el representante miembro del Comité de Ecoeficiencia, va a concluir su relación contractual con SUSALUD, deberá hacer de conocimiento al Coordinador/a del Comité, quien deberá solicitar a la Unidad Orgánica correspondiente, designe un nuevo miembro de reemplazo para el Comité, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.

### **CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA**

#### **Artículo 10.- De la estructura y responsabilidades**

El Comité de Ecoeficiencia tiene una estructura plana. Los miembros del Comité, tienen el rol principal de involucrar a todas las Unidades Orgánicas de SUSALUD y son responsables de tomar las decisiones para propiciar la ejecución articulada de las medidas de ecoeficiencia, y conjuntamente con la Oficina General de Administración, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al

Plan de Ecoeficiencia.

La Secretaría del Comité de Ecoeficiencia, será asumida por el Gestor de Ecoeficiencia, quien no es miembro del Comité y no tiene derecho a voto.

#### **Artículo 11.- De las funciones del Coordinador**

Son funciones del Coordinador/a del Comité de Ecoeficiencia, las siguientes:

- a) Elaborar la agenda de las reuniones.
- b) Presidir y conducir las sesiones del Comité de Ecoeficiencia.
- c) Velar por el cumplimiento del presente reglamento del Comité de Ecoeficiencia.
- d) Designar o remover al Secretario del Comité de Ecoeficiencia.
- e) Apoyar al Secretario para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Fomentar y monitorear el cumplimiento del Plan de trabajo del Comité de Ecoeficiencia.
- g) Realiza el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Comité de Ecoeficiencia.
- h) Coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia.
- i) Implementar las Medidas de Ecoeficiencia a través de la Jefatura de Gestión Logística y Servicios Generales, de acuerdo al Plan y programa de Ecoeficiencia.
- j) Disponer medidas correctivas o de mejora, que correspondan; así como comunicaciones internas y/o lineamientos, cuando sea necesario.
- k) Reportar a través del gestor de ecoeficiencia los resultados alcanzados cada mes, a través del Portal Web Institucional, y en Portal del MINAM, de acuerdo a los plazos dispuestos, por el Ministerio.

#### **Artículo 12.- De la Secretaría del Comité**

Mediante Resolución, memorándum del Jefe de la Oficina General de Administración o Acta del Comité de Ecoeficiencia, se designará un Gestor/a de Ecoeficiencia, quien actuará como Secretario/a del Comité.

El Secretario/a y el Coordinador/a actúan conjuntamente como órganos de enlace del Comité de Ecoeficiencia.

#### **Artículo 13.- De las funciones de la Secretaría**

- a) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ecoeficiencia.
- b) Apoyar en la elaboración del Diagnóstico de Ecoeficiencia en coordinación con el Comité de Ecoeficiencia.
- c) Apoyar en la formulación e implementación del Plan de Ecoeficiencia Institucional.
- d) Apoyar en la formulación e implementación del Programa de Cultura de Ecoeficiencia.
- e) Elaborar el acta de cada reunión con los acuerdos establecidos.
- f) Monitorear e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resultados de las reuniones.
- g) Recopilar datos, generar indicadores e informar al Comité de Ecoeficiencia el desempeño de la gestión de la ecoeficiencia en la entidad.
- h) Asegurar y supervisar el cumplimiento de las funciones de los promotores de ecoeficiencia.
- i) Cumplir con las demás funciones que sean asignadas por la Oficina General de Administración, en el ámbito de sus competencias.

#### **Artículo 14.- De las obligaciones de los miembros**

Los miembros del Comité de Ecoeficiencia tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir activa y efectivamente con las funciones asignadas como miembro del Comité.
- b) Asistir a las reuniones convocadas por el Comité.

 **Firma Digital**  
**SUSALUD**  
Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por CORTEZ  
FUSTER Elizabeth FAU  
20377985843 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.11.2021 13:11:54 -05:00

 **Firma Digital**  
**SUSALUD**  
Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por VALVERDE  
MANRIQUE Beatriz Soledad FAU  
20377985843 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.11.2021 11:11:32 -05:00

 **Firma Digital**  
**SUSALUD**  
Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por LARA  
GURMENDI Myriam Lupe FAU  
20377985843 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.11.2021 10:28:37 -05:00

 **Firma Digital**  
**SUSALUD**  
Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por CHUMBE  
ABREU Silvia Nelly FAU  
20377985843 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.11.2021 12:41:24 -05:00

 **Firma Digital**  
**SUSALUD**  
Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por LARA  
SIFUENTES Dario Jean Pierre FAU  
20377985843 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.11.2021 14:20:17 -05:00

- c) Suscribir las actas de reunión con los acuerdos asumidos.
- d) Podrán participar de manera presencial o virtual en las reuniones del Comité.
- e) Fomentar una cultura de ecoeficiencia, involucrando a las Unidades Orgánicas de SUSALUD, para propiciar la ejecución articulada en el uso eficiente de los recursos.
- f) Comunicar al Coordinador del Comité de Ecoeficiencia la inasistencia a las sesiones, las cuales deberán ser justificadas en un plazo mínimo de 24 horas previo a la sesión, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Comité y con copia al Gestor de Ecoeficiencia.
- g) Con tres (03) o más inasistencias no justificadas, serán comunicadas a la Gerencia General para las acciones correspondientes

#### **TÍTULO IV**

##### **DE LAS REUNIONES PRESENCIALES/VIRTUALES Y ACUERDOS**

##### **Artículo 15.- De las reuniones convocadas**

El Comité de Ecoeficiencia sesionará de manera ordinaria y en forma extraordinaria cuando sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Sesiones ordinarias:  
Se establecerán en el Plan de Trabajo del Comité de Ecoeficiencia.  
El primer punto obligatorio de la agenda, será el informe comparativo detallado, de las mejoras y avances con relación a sesión anterior y un resumen comparativo.
- b) Sesiones extraordinarias:  
Serán convocadas según la necesidad, pueden ser solicitadas por la Alta Dirección, o un miembro del Comité.

Las reuniones serán convocadas mediante comunicación digital y deberá incluir la agenda, fecha y lugar de reunión o el link de la plataforma, cuando corresponda a reuniones virtuales.

##### **Artículo 16.- Del quórum**

El *quórum* para dar inicio a las sesiones del Comité de Ecoeficiencia, se establece con la mitad más uno de los miembros. En caso de que no se alcance el *quórum* requerido, los asistentes podrán fijar una nueva fecha de reunión dentro de los tres (03) a cinco (05) días subsiguientes.

El/la Secretario/a cita a la nueva reunión la cual se lleva a cabo con el número de miembros del Comité que hubiere, levantándose en cada caso las actas de reunión respectivas.

##### **Artículo 17.- Adopción de acuerdos**

Los acuerdos serán adoptados por consenso.

##### **Artículo 18.- De las actas de reunión**

Se deberá llevar actas de todas las reuniones presenciales o virtuales, detallando el lugar, fecha y hora de la sesión, temas de la agenda, puntos desarrollados y acuerdos adoptados.

#### **DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**

**UNICA.-** Las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma interna, serán resueltas por el Comité de Ecoeficiencia y se dejará evidencia de las mismas en las actas de reuniones.